



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 001892 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 10 MAYO 2024

VISTO:

La Hoja de Liquidación de Beneficios Sociales ANEXO N° 01 Hoja de Cálculo, sobre Compensación por Tiempo de Servicio de **CESE POR LIMITE DE EDAD**, con un total de siete (07) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, el inciso c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, concordante con el artículo c) del artículo 182° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005- 90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa termina por:

- Fallecimiento
- Renuncia
- Cese definitivo; y,**
- Destitución

Que, asimismo, mediante el artículo 35° prescribe que: Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor, en su literal **a) Límite de setenta años de edad**, del D.L. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante la Ley N° 31585 – Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 2° Modifica del literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del sector Público:

“Artículo 54°. Son beneficios de los funcionarios y servidores:

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".



Que, según el Informe Escalonario N° 00315-2024, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Escalonamiento de la UGEL Huallaga, se verifica que el servidor **DIONICIO SILVA RAMÍREZ**, cumple 70 años de edad, el 21 de abril de 2024, por lo que se procede proyectar el acto resolutorio de Cese por Límite de Edad;



Que, con Hoja de Liquidación de Beneficios Sociales ANEXO N° 01 Hoja de Cálculo, sobre Compensación por Tiempo de Servicio, expedida por la oficina de planillas, sobre el cálculo de **CESE POR LIMITE DE EDAD**, del Trabajador de Servicio III, Sr. **DIONICIO SILVA RAMÍREZ**, el cual indica que el total del reconocimiento por Compensación de Tiempo de Servicios, es por **19 años, 03 meses y 19 días**, de servicios efectivos al **21/04/2024**, por el importe de **Dieciocho Mil Seiscientos Dos y 38/100 SOLES (S/ 18,602.38)**, cálculo realizado de acuerdo a lo establecido en la Disposición Complementaria Transitoria y Modificatoria de la Ley N° 31585, Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 2° Modifica del literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público vigente del 19/10/2022;



De conformidad a lo facultado por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, el D.S 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las DRE y UGELs; Decreto Legislativo 276, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 31953 - Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR POR LIMITE DE EDAD, a partir del 21 de abril de 2024, al Sr. **DIONICIO SILVA RAMÍREZ**, identificado con **DNI N° 00843084**, con fecha de nacimiento del 21 de abril de 1954, con 70 años de edad, con tiempo de servicio efectivo de 19 años, 03 meses y 19 días.

SITUACIÓN ACTUAL:

CODIGO MODULAR	: 0303453
CODIGO DE PLAZA	: 1134213111J0
CARGO ACTUAL	: TRABAJADOR DE SERVICIO III
JORNADA LABORAL	: 40 Horas Cronológicas
GRUPO REMUNERATIVO	: AE
CENTRO DE TRABAJO	: N° 0656 – JUAN A. MORENO RENGIFO
LUGAR, DIST, PROV.	: Huallaga - San Martín
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP INTEGRAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER Y FELICITAR, al Sr. **DIONICIO SILVA RAMÍREZ**, por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, Asignación de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, cumplidos al 21 de abril de 2024, a favor del Sr. **DIONICIO SILVA RAMÍREZ**, identificado con **DNI N° 00843084**, por 19 años, 03 meses y 19 días de servicios efectivos desde la fecha de su nombramiento.





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO CUARTO. – RECONOCER, el pago por el importe de **S/18,602.38 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS Y 38/100 SOLES)**, a favor del **Sr. DIONICIO SILVA RAMÍREZ**, por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios por 19 años, 03 meses y 19 días de servicios efectivos.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que el pago de la CTS se hará efectivo cuando el Pliego 459 (Gobierno Regional de San Martín), efectuó la Transferencia del Presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora.

ARTÍCULO SEXTO. – AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER, que la Oficina de Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres, **NOTIFIQUE**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPT/DIR
SHP/ROA
JVA/OU
DVA/RRLHH
DISWABG.RR.HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - E. 302 EDUC MC JUANUS

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Juanjuí, **10 MAY 2024**



Ginez André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL